



Municipalidad Provincial de Casma

Información

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019-MPC

Casma, 19 de Julio del 2019.

### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, trató el pedido del regidor Julián Andrey Montoya Coc, quien solicita se apruebe incorporar la Quinta Disposición Complementaria Final a la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley N° 26842 -Ley General de Salud, en su Título Preliminar, establece que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, además señala que la protección de la salud es de interés público". Así mismo en sus artículos 77°, 79° y 81° precisa que la autoridad es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultadas a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito dentro del territorio, quedan obligadas a cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; además en la citada norma se precisa que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares dentro del territorio nacional en los que estos adquieran características epidémicas graves;

Que, en ese sentido, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPC de fecha 07 de Julio del 2015, que establece mecanismos de Vigilancia, Prevención y Control del Dengue y Chikungunya en la Provincia de Casma, la misma que consta de Seis (6) Capítulos, diecinueve (19) Artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias Finales;

Que, el regidor Julián Andrey Montoya Coc hace de conocimiento al Pleno del Concejo que estamos teniendo un problema muy grave ya que según la ordenanza antes citada, se le está facilitando el apoyo al Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma, para poder realizar las inspecciones y todas las intervenciones a los hogares en Casma y alrededores, y al momento de las inspecciones las personas cierran sus puertas a las abatizadoras y al personal del Hospital de Apoyo; por lo que propone al Concejo Municipal que a la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPC se incorpore la Quinta Disposición Complementaria Final, en el cual indique, el apoyo por parte de la Fiscalía y de las autoridades del orden para que puedan disponer al momento que ellos hacen las fumigaciones y se ponga a disposición para aquellas personas que no abran las puertas y les nieguen el acceso para este control que se está llevando a nivel local;

Que, la Municipalidad Provincial de Casma con la finalidad de lograr una eficiente vigilancia, prevención y control del Dengue y Chikungunya en la Provincia de Casma; incorpora la quinta disposición complementaria y final en la Ordenanza N° 010-2015-MPC, para que la ciudadanía





Municipalidad Provincial de Casma

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019-MPC

casmaña preste las facilidades del caso al personal del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma en las inspecciones y fumigaciones, ya que se está negando el acceso a las viviendas por parte de la mayoría de familias casmeñas, en consecuencia se necesita tomar medidas que garanticen el cumplimiento de la citada ordenanza, para lo cual se contará con la presencia de personal de la Fiscalía Provincial de Casma y la fuerza del orden para que apoyen en las actividades de vigilancia y control que realice el gobierno local;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal, y conforme al Acta de Sesión de Concejo, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE INCORPORA LA QUINTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MPC – QUE ESTABLECE MECANISMOS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y CHIKUNGUNYA EN LA PROVINCIA DE CASMA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** la Quinta Disposición Complementaria Final a la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPC, Que Establece Mecanismos de Vigilancia, Prevención y Control del Dengue y Chikungunya en la Provincia de Casma, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

#### **“CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- Promover** entre todos los miembros de la comunidad y particularmente entre los jóvenes, su incorporación activa en las tareas de saneamiento ambiental de su entorno, distribución de material educativo, talleres de capacitación, campañas de abatización y en especial en las tareas de vigilancia y control permanente tendiente a ubicar y destruir los criaderos del zancudo.

**SEGUNDA.- Encargar** a la Gerencia Municipal, la Oficina de imagen institucional, al cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

**TERCERA.- Encargar** a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Sub Gerencia de Limpieza Pública y áreas verdes, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Participación Vecinal, educación Cultura y deporte, al cumplimiento de la presente ordenanza.

**CUARTA.- Deróguese** toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**QUINTA.- La Fiscalía Provincial de Casma y la Fuerza del Orden** apoyarán en las actividades para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue y Chikungunya en la Provincia de Casma, que realice el gobierno local.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y de la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional: [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE: [www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe); así como en los bandos y carteles municipales de conformidad con el Artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia** al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llano  
ALCALDE

